Resolución Directoral

Nº 148 -2022-MIMP/OGA

Lima, 16 de mayo del 2022

VISTO:

La Nota Nº D000477-2022-MIMP-DPE de la Dirección Protección Especial; la Nota Nº D000112-2022-MIMP-OC, emitido por la Oficina de Contabilidad, y; el Informe N° 00011-2022-JBG de la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, el literal b) del artículo 2 de la mencionada Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, precisa que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se considera la Resolución Administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP del 16 de junio de 2017, se aprueba la Directiva N° 007-2017-MIMP "Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", cuya finalidad es establecer criterios uniformes para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del MIMP dentro del territorio nacional o al extranjero;

V°B°

Firmado digitalmente por VERA HUANQUI Yolanda Alcira FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2022 12:08:22 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por YACHACHIN VILLANUEVA Yovana Agustina FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2022 11:11:12 -05:00

Que, en el numeral 5.1.3. de la Directiva N° 007-2017-MIMP se define al Comisionado como *el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca*. Por su parte el numeral 5.1.6. de la misma Directiva señala que Rendición de cuentas *es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso, con la acreditación de la devolución de les saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;*

Que, mediante Nota Nº D000477-2022-MIMP-DPE del 11 de abril de 2022, la Dirección Protección Especial solicita el reembolso por concepto de viáticos de la servidora Patricia Pilar Plasencia Lapa, por el monto de S/.450.60 (cuatrocientos cincuenta con 60/100 soles), sustentando dicha solicitud en el hecho de haber cumplido con una comisión de servicios realizado de manera urgente sin entrega previa de viáticos debido a la premura y la urgencia del caso, que impidió que se gestionará los viáticos con antelación a su realización, adjuntando la documentación de sustento que acredita la referida comisión, la misma que se detalla a continuación:

Comisionado	Patricia Pilar Plasencia Lapa
DNI Nº	42707927
Motivo de la Comisión	Traslado de la adolescente Neftali Mera Bustamante y ser ingresada al Centro de Acogida Residencial Especializado “Luces de Esperanza del INABIF del departamento de Loreto.
Lugar de comisión	Iquitos-Loreto
Fecha de comisión	01 al 02 de marzo de 2022

Que, la Oficina de Contabilidad mediante Nota Nº D000112-2022-MIMP-OC remite y hace suyo el Informe Nº D000073-2022-MIMP-OC-RGA de control previo, el cual concluye que resulta viable el reembolso por falta de entrega de viáticos ante la comisión de servicios llevada a cabo en la ciudad de Iquitos-Loreto, traslado de la adolescente Neftali Mera Bustamante y ser ingresada al Centro de Acogida Residencial Especializado “Luces de Esperanza del INABIF del departamento de Loreto, a favor de la servidora Patricia Pilar Plasencia Lapa, por el importe de S/ 420.60 (cuatrocientos veinte con 60/100 Soles) en el período comprendido del 01 al 02 de marzo de 2022, al encontrarse conforme, luego de la evaluación realizada a la solicitud y documentación adjunta por el comisionado, sustentada y acorde a la normatividad vigente;

Que, a efectos de atender el reembolso requerido, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 000001017;

Que, mediante Informe N° 00011-2022-JBG del 12 de mayo de 2022, la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración, con base en la evaluación realizada por la Oficina de Contabilidad, opina por la procedencia del reembolso a favor de Patricia Pilar Plasencia Lapa;

V°B°

Firmado digitalmente por VERA HUANQUI Yolanda Alcira FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2022 12:08:31 -05:00

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; la Directiva de Tesorería N°

V°B°

Firmado digitalmente por YACHACHÍN VILLANUEVA Yovana Agustina FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2022 11:11:31 -05:00

001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos a favor de la señora Patricia Pilar Plasencia Lapa, por el importe de S/ 420.60 (cuatrocientos veinte con 60/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que las Oficinas de Contabilidad y Tesorería realicen las acciones necesarias, conforme a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución con cargo al presupuesto institucional 2022 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 000001017, según el siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	CCP	Específica de Gasto	Importe
48	00	000001017	2.3.2 1. 2 2	420.60
TOTAL				420.60

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Protección Especial, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

V°B°

Firmado digitalmente por YACHACHIN VILLANUEVA Yovana Agustina FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2022 11:11:39 -05:00

FIRMA DIGITAL MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Firmado digitalmente por VERA HUANQUI Yolanda Alcira FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.05.2022 12:08:38 -05:00